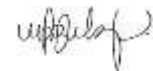


CONSTANCIA SECRETARIAL - La Calera, 12 de mayo de 2021.-

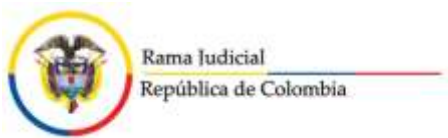
Al despacho de la señora Juez la presente ejecución, en la cual el pasado 14 de abril de los corrientes, la parte ejecutante allego memorial con el fin de cumplir lo ordenado en auto del 08 de abril de esta anualidad, adecuando el poder indicando la dirección electrónica que el apoderado en sustitución registra en SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
621976	314351	VIGENTE	-	JEFE- JURIDICO@ARGUELLOABOGADO...
1 - 1 de 1 registros				

La secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2029 251

Demandante: NSDIS ANIMATION SOFTWARE S.A.

Demandado: SERGIO ARTURO SÁNCHEZ SALAMANCA

Fecha Auto: 20 de Mayo de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita, la cual se tienen en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y bajo los apremios del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se tiene que el extremo actor cumplió con el requisito de indicar en el poder la dirección de correo electrónico que el apoderado sustituto tiene registrada en SIRNA, por lo cual el despachó considera procedente la sustitución incoada. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1. RECONOCER al Abogado DANIEL GIOVANNY DIAZ GONZÁLES como apoderado de la parte demandante NSDIS ANIMATION SOFTWARE S.A., en sustitución de la togada inicialmente reconocida FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA. El anterior reconocimiento se hace con las mismas facultades otorgadas originalmente a la sustituida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#18 de 21 de Mayo de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11fe39755ab379aa36468b6a6a1ec7dabb6a5f25e3623950a4b4309cc0410a94

Documento generado en 19/05/2021 12:01:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>